



Universidad
Internacional
de Valencia

Normativa de Reconocimiento académico de créditos al estudiantado de Grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

de la Universidad Internacional de Valencia aprobada por Resolución
Rectoral de 12 de diciembre de 2022

De:

 Planeta Formación y Universidades

INDICE

Preámbulo	3
CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.....	3
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2.- Criterios generales.....	3
Artículo 3.- Procedimiento de tramitación	4
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL. -Referencia de género.....	5
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	5
DISPOSICIÓN FINAL	5
ANEXO I. Actividades universitarias	6
1. ACTIVIDADES CULTURALES	6
2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	6
3. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	7
4. ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN	8
ANEXO II. Certificados Idiomas admitidos por VIU	9

Preámbulo

El artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007), establece que los Estatutos y normas de funcionamiento de las Universidades desarrollarán los derechos y deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía, y señala que los estudiantes tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Por otra parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, recoge en su artículo 10.9.c) la posibilidad de reconocimiento de créditos académicos por la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil.

En la Normativa propia de la Universidad relativa al Reconocimiento y Transferencia de créditos, en su artículo 7, se indica que la Universidad Internacional de Valencia reconocerá, de acuerdo con los criterios que establezca al efecto, los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos.

A tal fin, se dicta la presente normativa en la que se regula este reconocimiento de créditos en la VIU.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta disposición establece los criterios generales y los aspectos procedimentales correspondientes para posibilitar el reconocimiento académico por la participación de los estudiantes en Actividades Universitarias:

- Culturales
- Deportivas
- Representación estudiantil
- Solidarias y de cooperación

2. Esta regulación será de aplicación a los estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia matriculados en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Graduado o Graduada.

Artículo 2.- Criterios generales

1. Para el reconocimiento de estas actividades, un crédito ECTS se corresponderá, con carácter general, con 25 horas de dedicación a la actividad en cuestión.

2. Únicamente podrán reconocerse créditos por la participación en actividades universitarias que el estudiante realice durante el periodo en que curse las enseñanzas de Grado en las que se encuentre matriculado.
3. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente del estudiante por la asignatura *“Reconocimiento de ECTS por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”* En las observaciones del expediente académico podrá especificar el nombre de la actividad. Los créditos se consignarán con la calificación de “apto” y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.
4. El reconocimiento académico en la titulación de Grado por estas actividades será, como mínimo, de 6 créditos, un con un máximo del 10% del total de créditos del plan de estudios; y se reconocerán como máximo 3 créditos por cada actividad realizada durante un mismo curso académico.
5. El estudiante irá acumulando créditos ECTS por la realización de las actividades universitarias a lo largo de los cursos del grado.
6. La incorporación de los ECTS reconocidos al expediente del alumno se realizará en la matrícula del curso siguiente o posteriores a la realización de las actividades. Excepcionalmente, a lo largo del mismo curso, podrán incorporarse los créditos si el alumno finalizase ese mismo año académico
7. Los créditos obtenidos mediante el reconocimiento de las actividades universitarias relacionadas en esta normativa, se computarán dentro de los créditos optativos del plan de estudios.

Artículo 3.- Procedimiento de tramitación

1. El procedimiento para el reconocimiento de créditos se iniciará a solicitud del interesado a través del formulario habilitado al efecto en el campus.
2. A la solicitud de reconocimiento se deberá adjuntar copia compulsada de la documentación justificativa de la actividad realizada.
3. A la vista de la documentación aportada, y de conformidad con la presente normativa, la Comisión de Reconocimiento de Créditos por Participación en Actividades Universitarias dictará resolución en el plazo máximo de tres meses.

La Comisión de Reconocimiento de Créditos por Participación en Actividades Universitarias estará formada por 4 miembros de la Universidad:

- 1 Miembro PAS de Secretaría Académica,
- Videdecano/a o persona en la que delegue, del título afectado por el Reconocimiento,
- Director del Título,
- Miembro del Vicerrectorado de Calidad.

4. Al realizar la matrícula, el estudiante deberá matricularse de la asignatura Actividades Universitarias cuando haya acumulado los 6 créditos ECTS, o al menos 4 créditos ECTS siempre que

en ese curso pueda acumular los 2 créditos ECTS que le restan para alcanzar los 6 ECTS de los que se compone la asignatura.

5. El importe a abonar por la asignatura será el que se fije en sus condiciones económicas de matrícula para el resto de asignaturas en el curso académico en el que se incorporen al expediente del alumno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa será de aplicación a los alumnos de matriculados a partir del curso académico 2022/2023 inclusive, así como a las nuevas solicitudes de Reconocimiento de créditos y transferencia que se registren a partir del citado curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. -Referencia de género

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa sobre Reconocimiento Académico de créditos a los estudiantes de Grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación aprobado por Resolución Rectoral de fecha 16 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el/la Rector/a y el/la directora/a General de la Universidad Internacional de Valencia.

ANEXO I. Actividades universitarias

1. ACTIVIDADES CULTURALES

1.1 Actividades culturales organizadas por la VIU o en colaboración con otras instituciones:

- **Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos, masterclass, etc.**

La Universidad comunicará a los alumnos la celebración de estas actividades con suficiente antelación y de la posibilidad de efectuar el reconocimiento de créditos por asistir y/o participar en las mismas.

Un crédito, como norma general, corresponderá con 25 horas de dedicación o participación en la actividad.

Las certificaciones acreditativas que se expidan a los estudiantes informarán expresamente de las horas presenciales/ e-presenciales de que consten las actividades realizadas y los créditos computables.

- A) Actividades académicas y culturales organizadas por la Universidad.
- B) Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones, con las que la VIU tenga convenio, cuando la universidad lo comunique expresamente a los estudiantes.

1.2 Acreditación de competencias lingüísticas:

- **Nivel de competencias lingüísticas equivalentes al nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas**, podrán obtener el reconocimiento de 2 créditos ECTS por cada nivel superior al B1, con un máximo de 4 créditos ECTS durante todo el grado.
- **Nivel de competencias lingüísticas equivalente al nivel B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas**, en más de una lengua, podrán obtener el reconocimiento de 2 créditos ECTS por cada una de las lenguas acreditadas, a partir de la segunda, con un máximo de 4 créditos ECTS durante todo el grado.

Los estudiantes solo podrán solicitar el reconocimiento de créditos por idiomas que sean distintos de los impartidos y exigidos en el Grado cursado.

Estos créditos se reconocerán aportando el correspondiente certificado oficial reconocido y admitido por la VIU (Anexo II), siempre y cuando los títulos hayan sido obtenidos dentro del período temporal en el que el estudiante ha estado cursando asignaturas del Grado destino de este reconocimiento.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- **Deportistas de alto nivel** incluidos en las listas que se publican periódicamente en el BOE o en los Boletines Oficiales de la Comunidades Autónomas.

Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas.

El alumno que solicite este reconocimiento deberá aportar los datos de publicación en el BOE o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Un deportista de alto nivel solo podrá optar una vez durante sus estudios, y se le reconocerán 2 créditos ECTS.

- **Deportistas declarados de alto rendimiento** por el Consejo Superior de Deportes o por las Comunidades Autónomas.

Los deportistas de alto rendimiento no figuran en ninguna relación, ni salen publicados en el BOE, por lo que tendrán que acreditar dicha condición mediante un certificado a través de sus Federaciones Deportivas Españolas al Consejo Superior de Deportes, y a los organismos competentes en las CCAA.

Un deportista de alto rendimiento solo podrá optar una vez durante sus estudios, y se le reconocerán 2 créditos ECTS.

- **Deportistas declarados de alto nivel o equivalente en algún país diferente a España.**

En este caso, los estudiantes deberán aportar un certificado por el órgano competente de su país que acredite su condición de deportista de alto nivel o equivalente.

Un deportista de alto nivel o alto rendimiento fuera de España solo podrá optar una vez durante sus estudios, y se le reconocerán 2 créditos ECTS.

- **Actividades físicas dirigidas, de carácter formativo: escuelas deportivas y cursos en deporte y salud.**

Por cada curso se le reconocerá 1 crédito ECTS (mínimo de 50 horas), con un máximo de 2 créditos ECTS por curso académico.

Se deberá aportar certificado expedido por la entidad organizadora en el que se reflejen las horas del curso o actividad impartida. La Comisión de Reconocimiento de créditos podrá asimismo requerirle al alumno cualquier otro documento acreditativo de la actividad realizada.

3. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

1. Se consideran actividades de representación estudiantil la participación del estudiante en los distintos órganos unipersonales y colegidos en los que su presencia esté prevista en la normativa de la Universidad, tales como entre otras:

- **Miembro del Consejo de Universidad**, podrá obtener hasta 2 créditos por curso académico.
- **Miembro de la Comisión de Becas**, podrá obtener hasta 1 crédito por curso académico.
- **Miembro de la Comisión de Calidad** de un título oficial, podrá obtener hasta 1 crédito por curso académico.

- **Participación en Procesos de Acreditación** de los títulos, podrá obtener hasta 1 crédito por curso académico.
- **Delegado de Grado**, podrá obtener hasta 2 crédito por curso académico.
- **Miembro de la Junta de Facultad**, podrá obtener hasta 2 crédito por curso académico.

2. Los créditos por la participación simultánea en más de un órgano de representación podrán ser acumulables, con un máximo de 3 créditos ECTS por año.

3. Para el reconocimiento de créditos por participación en órganos de representación estudiantil deberá estar acreditada la participación en las sesiones de trabajo y la asistencia al 80% de las sesiones o reuniones convocadas formalmente por el órgano durante su mandato.

4. El suplente del miembro del Consejo de Universidad o de la Comisión de Becarios, así como los Subdelegados de Grado podrán optar por este reconocimiento siempre y cuando quede acreditada su participación de conformidad con el apartado anterior.

5. Los órganos correspondientes expedirán al final de cada curso académico o mandato de representación las certificaciones especificando el número de créditos a reconocer por su participación, atendiendo a las horas de dedicación.

4. ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

- **Por cooperación con ONGs de carácter internacional**, con desplazamiento a países en desarrollo o atrasados, se concederán hasta 6 créditos.
- **Por la participación activa en ONGs o en instituciones similares nacionales y regionales**, se concederán hasta 6 créditos.

Para el reconocimiento académico de créditos por el desarrollo de dichas actividades, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de un certificado emitido por la entidad u organización en el que se indique el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, duración (horas) y resultado.

- **Por la participación en programas de apoyo a alumnos con discapacidad**, se concederán hasta 2 créditos por año académico.

Para el reconocimiento académico de créditos por dicha participación, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de un certificado emitido por el Servicio de Atención al Estudiante con Diversidad Funcional y Necesidades Educativas Especiales en el que se indique el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, duración (horas) y resultado.

ANEXO II. Certificados Idiomas admitidos por VIU

Certificados de idiomas admitidos por la Universidad Internacional de Valencia y su correspondencia con el Marco Común de Referencia para las Lenguas a efectos de la acreditación de los niveles B1, B2, C1 y C2.

EQUIVALENCIAS con respecto al MARCO EUROPEO DE REFERENCIA	
B1 - Inglés	
Preliminary English Test (PET) (Universidad de Cambridge)	
TOEFL IBT - 57-86 (ETS)	
IELTS 3.5/4.0/4.5 (British Council)	
Trinity Grades 5, 6 (Trinity College) / ISE I	
Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo elemental (3º) Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel intermedio (4º)	
Certificados de lenguas de las universidades españolas acreditadas por ACLES (CertAcles)	
B2 - Inglés	
First Certificate in English (FCE) (Universidad de Cambridge)	
TOEFL IBT - 87-109 (ETS)	
IELTS 5.0/5.5/6.0 (British Council)	
Trinity Grades 7, 8, 9 (Trinity College) / ISE II	
Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo superior (5º) Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel avanzado (6º)	
C1 - Inglés	
Certificate in Advanced English (CAE)	
TOEFL IBT - 110-120 (ETS)	
IELTS 6.5/7.0	
Trinity Grades 10, 11 / ISE III	
B1 - Francés	
Certificat D'Études de Français Pratique 2 (CEFP 2) (Alliance Française)	
Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1 (Estado Francés)	
Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo elemental y Certificado Ciclo Elemental	
Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel intermedio y Certificado de Nivel Intermedio	
Certificados de lenguas de las universidades españolas acreditadas por ACLES (CertAcles)	

B2 - Francés

Diplôme de Langue Française (DL) (Alliance Française)

Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2 (Estado Francés)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo Superior y Certificado de Aptitud

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel avanzado y Certificado de Nivel Avanzado

C1 - Francés

Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) (Alliance Française)

Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) (Estado Francés)

C2 - Francés

Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) (AF)

Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 (CIEP)

B1 - Alemán

Zertifikat Deutsch (ZD) (Goethe Institut)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo elemental y Certificado Ciclo Elemental

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel intermedio y Certificado de Nivel Intermedio

Certificados de lenguas de las universidades españolas acreditadas por ACLES (CertAcles)

B2 - Alemán

Goethe-Zertifikat B2 (Goethe Institut)

TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3) (Hagen Institut)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo Superior y Certificado de Aptitud

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel avanzado y Certificado de Nivel Avanzado

Certificados de lenguas de las universidades españolas acreditadas por ACLES (CertAcles)

C1 - Alemán

Goethe-Zertifikat C1 (ZMP - Zentrale Mittelstufenprüfung) B2 (Goethe Institut)

TestDaF-Niveaustufe 5 (TDN 5) (Hagen Institut)

C2 - Alemán

Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)

Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) (Goethe Institut)

B1 - Italiano

CELI 2 (Università per Stranieri di Perugia)

CILS 2 (Università per Stranieri di Siena)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo elemental y Certificado Ciclo Elemental

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel intermedio y Certificado de Nivel Intermedio

Certificados de lenguas de las universidades españolas acreditadas por ACLES (CertAcles)

B2 - Italiano

CELI 3 (Università per Stranieri di Perugia)

CILS 3 (Università per Stranieri di Siena)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo Superior y Certificado de Aptitud

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel avanzado y Certificado de Nivel Avanzado

Certificados de lenguas de las universidades españolas acreditadas por ACLES (CertAcles)

C1 - Italiano

CELI 4 (Università per Stranieri di Perugia)

CILS 4 (Università per Stranieri di Siena)

C2 - Italiano

CELI 4 (Università per Stranieri di Perugia)

CILS 5 (Università per Stranieri di Siena)

B1 - Portugués

Diploma Elemental (DEPLE)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo elemental y Certificado Ciclo Elemental

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel intermedio y Certificado de Nivel Intermedio

B2 - Portugués

Diploma Intermedio (DIPLE)

Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo): Ciclo Superior y Certificado de Aptitud

Escuela Oficial de Idiomas (plan nuevo): Nivel avanzado y Certificado de Nivel Avanzado

C1 - Portugués

Diploma Avanzado (DAPLE)

C2 - Portugués

Diploma Universitario (DUPLE)